

APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONSULTORÍAS EN DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS. CONVENIO MARCO ID N° 2239-4-LR16.

SANTIAGO, 17 DE AGOSTO 2017

RESOLUCIÓN (EXENTA) N° 125 / 2017

VISTOS

: La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Ley N° 20.027 y su Reglamento; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República; el presupuesto operativo del año 2017 aprobado por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos de Estudios Superiores en Sesión Ordinaria N° 92, celebrada el 19 de diciembre de 2016; el Convenio Marco ID N° 2239-4-LR16 Servicios de Reclutamiento, Selección y Consultorías en Desarrollo y Gestión de Personas; el Acuerdo Complementario suscrito entre la Comisión y la empresa Ingenieros Consultores LW Limitada de fecha 17 de agosto de 2017; y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO

: Que, la Dirección de Compras y Contratación Pública aprobó por Resolución N° 17 de fecha 27 de mayo de 2016 las Bases de Licitación Pública para Convenio Marco de Servicios de Reclutamiento, Selección y Consultorías en Desarrollo y Gestión de Personas, ID N° 2239-4-LR16, en adelante "las Bases".

Que, la Resolución N° 23, de fecha 20 de septiembre de 2016 de la Dirección de Compras y Contratación Pública adjudicó la Licitación Pública ID N° 2239-4-LR16, entre otros, a la empresa Ingenieros Consultores LW Limitada.

Que, la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores requiere contratar los servicios adjudicados por la Dirección de Compras y Contratación Pública a la empresa Ingenieros Consultores LW Limitada.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.4 Operatoria General del Convenio Marco de las Bases, para efectos de iniciar la operación de los servicios adjudicados, las Entidades deberán generar y enviar al proveedor una "Orden de Trabajo".

Que, la Comisión envió al proveedor Ingenieros Consultores LW Ltda., la respectiva Orden de Trabajo, de conformidad con el Anexo N° 7 de las Bases del Convenio Marco.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Orden de Trabajo, las técnicas de evaluación y tipos de pruebas proyectivas se ajustarían al plan de trabajo propuesto y al acuerdo complementario.

Que, con fecha 17 de agosto de 2017 las partes suscribieron un Acuerdo Complementario en el cual se establecen las condiciones particulares de la prestación del Servicio.

Que, el numeral 10.2 de las Bases establece que una vez firmado el Acuerdo Complementario, el organismo comprador debe adjuntar el mencionado acuerdo a la Orden de Compra.

RESUELVO:

- 1. APRUEBASE** el Acuerdo Complementario de Convenio Marco ID N° 2239-4-LR16 de Servicios de Reclutamiento, Selección y Consultorías en Desarrollo y Gestión de Personas, suscrito entre Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, R.U.T N° [REDACTED] representada por su Director Ejecutivo, don Tomás Bayón Zúñiga, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Luis Thayer Ojeda N° 0180, Piso 6, comuna de Providencia; e Ingenieros Consultores LW Limitada, RUT N° [REDACTED] representada por Gerardo Weinstein Fischer, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Los Leones N° 2613, comuna de Providencia, ciudad de Santiago; cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO MARCO ID 2239-4-LR16
SERVICIOS DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONSULTORÍAS
EN DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS

ACUERDO COMPLEMENTARIO

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS
PARA ESTUDIOS SUPERIORES

Y

INGENIEROS CONSULTORES LW LIMITADA

En Santiago de Chile, 17 de Agosto de 2017, entre la COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES, rol único tributario N° [REDACTED] en adelante también la "Comisión" o "Comisión Ingresada", debidamente representada por su Director Ejecutivo, don TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Luis

Thayer Ojeda N° 0180, Piso 6, comuna de Providencia, por una parte; y por la otra, INGENIEROS CONSULTORES LW LIMITADA, RUT. N° [REDACTED] en adelante también el "Prestador de Servicios", debidamente representado por don Gerardo Weinstein Fischer, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Los Leones N° 2613, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, vienen en convenir el presente "ACUERDO COMPLEMENTARIO DE CONVENIO MARCO ID N° 2239-4-LR16 DE SERVICIOS DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONSULTORÍAS EN DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS", en adelante también el "Acuerdo" o el "Acuerdo Complementario":

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. A través del Sistema de Información del Portal de Mercado Público, la Dirección de Compras y Contratación Pública solicitó ofertas para la licitación pública del Convenio Marco ID N° 2239-4-LR16 de Servicios de Reclutamiento, selección y consultorías en desarrollo y gestión de personas, en adelante también el "Convenio Marco".
2. La licitación pública para Convenio Marco fue convocada de conformidad con la Resolución T.R. N° 17, de fecha 27 de mayo de 2016, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 21 de junio de 2016, mediante la cual se aprobaron las bases tipo de licitación pública para Convenio Marco de Servicios de Reclutamiento, selección y consultorías en desarrollo y gestión de personas, en adelante también, la "Resolución de Bases de Licitación" o las "Bases de Licitación".
3. Como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución T.R. N° 23, de fecha 20 de septiembre de 2016, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 07 de octubre de 2016, fue adjudicada la propuesta presentada por Ingenieros Consultores LW Limitada, en adelante también la "Propuesta Adjudicada".
4. Sobre la base de estos antecedentes y consideraciones, las partes vienen en suscribir el presente Acuerdo Complementario del Convenio Marco ID N° 2239-4-LR16, en adelante también el "Acuerdo Complementario".

SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los servicios objeto del Convenio Marco y el presente Acuerdo Complementario deberán llevarse a cabo conforme a lo estipulado en los siguientes documentos, que se entienden formar parte integrante de él:

- 1) La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento;
- 2) La Ley N° 20.027, que establece Normas de financiamiento de estudios de educación superior, y su Reglamento;
- 3) La Resolución de Bases de Licitación, y las aclaraciones y modificaciones de la Licitación Pública;
- 4) La Oferta efectivamente adjudicada;
- 5) La Resolución Adjudicataria;

- 6) El Proyecto de Asesoría de Desarrollo y Descripciones de Cargo dirigido por el proveedor a la Comisión, que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo;
- 7) La Carta Gantt propuesta por el proveedor, que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo; y,
- 8) El presente instrumento.

En caso de dudas, discrepancias y problemas de interpretación entre la normativa aplicable a la licitación y la correspondiente prestación de servicios, prevalecerá lo establecido en las Bases de Licitación.

TERCERO: OBJETO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

El presente Acuerdo tiene por objeto complementar el marco normativo al que se encuentran sujetos el Prestador de Servicios y la Comisión, en virtud del Convenio Marco ID N° 2239-4-LR16.

Asimismo, este instrumento especifica las condiciones particulares de la prestación del servicio de Reclutamiento, selección y consultorías en desarrollo y gestión de personas, en específico, el Desarrollo de descripciones de cargos, que ejecutará el proveedor Ingenieros Consultores LW Limitada.

El Prestador de Servicios garantiza respecto de los Servicios Contratados que se obliga a realizar:

- a) Que serán desarrollados, ejecutados, supervisados, evaluados y controlados en forma adecuada y oportuna, respetando las disposiciones que forman parte del Convenio Marco y el presente Acuerdo Complementario; y
- b) Que se ajustarán a lo estipulado a lo establecido en los Documentos del Contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Segunda precedente.

CUARTO: CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO CONTRATADO

El Prestador de Servicios se compromete a ejecutar los servicios adjudicados mediante el Convenio Marco ID N° 2239-4-LR16 de conformidad con las condiciones particulares y especificaciones establecidas en el proyecto de asesoría de Desarrollo de Descripciones de Cargo, presentado por el proveedor, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para efectos de la coordinación, supervisión y control del fiel cumplimiento del servicio, así como su gestión y recepción conforme, se designa como Contraparte Técnica de la Comisión a la Analista de Administración y Recursos Humanos, doña María Alicia Lizasoain Sir, o quien la subrogue o reemplace en el cargo.

La Comisión podrá modificar la designación de la contraparte técnica en cualquier momento durante la vigencia del presente Acuerdo Complementario.

SEXTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO.

El pago por los servicios se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la recepción conforme de la factura respectiva, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.14 de las Bases de Licitación, y de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- a) Se pagará el 50% del monto total del contrato una vez finalizada la etapa de "Modelamiento de Procesos" y contra la entrega de informe preliminar de definición de cargos.
- b) Se pagará el 50% restante del monto total del contrato, contra la entrega del informe final de descripción de cargos.

La factura deberá presentarse en papel o formato electrónico, emitida a nombre de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, y previo aviso de la Contraparte Técnica de recepción conforme de los Servicios Contratados, de acuerdo con las especificaciones indicadas en el Convenio Marco y el presente Acuerdo Complementario.

Asimismo, el proveedor deberá adjuntar a la factura la Orden de Compra y la Orden de Trabajo para el trámite del pago.

Se deja expresa constancia que, en caso de que el Prestador de Servicios incumpla o cumpla de manera parcial o imperfecta sus obligaciones, la Comisión podrá dar aplicación a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

En caso que el Prestador de Servicios registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, el pago producto del Servicio deberá ser destinado al pago de dichas obligaciones, debiendo el Prestador de Servicios acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al tiempo de cumplirse 6 semanas de ejecución del contrato.

Para acreditar lo anterior, el Prestador de Servicios deberá comprobar los pagos de cotizaciones previsionales y de salud a través de los comprobantes y planillas que evidencien el total cumplimiento de dicha obligación, antecedentes que serán solicitados al Prestador de Servicios por la Contraparte Técnica dentro de los plazos antes indicados.

SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONTRATO, MODIFICACIÓN Y TÉRMINO.

El Acuerdo Complementario suscrito entre las partes, tendrá una vigencia de 3 meses de acuerdo a lo consignado en la carta gantt que forma parte del presente contrato, los cuales se cuentan a partir del envío de la Orden de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.4 de las Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886 y en el numeral 10.13 de las Bases de Licitación, el Contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente, si el Prestador de Servicios incurriera, en algunas de las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Prestador de Servicios, entendiéndose por éste, aquél que ocurra en a lo menos dos oportunidades, y sea representado por la Comisión, a través de la Contraparte Técnica;

3. Estado de notoria insolvencia del Prestador de Servicios, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato;
4. No ajustarse a las instrucciones que la Contraparte Técnica le diere para la prestación de los servicios, para estos efectos, procederá la aplicación de esta causal, en caso que la Contraparte Técnica haya representado formalmente por escrito al Prestador de Servicios, el desajuste o discordancia con las instrucciones técnicas proporcionadas, y el Prestador de Servicios persevere en la prestación de servicios sin ajustarse a las instrucciones entregadas;
5. La aplicación, en al menos 2 oportunidades, de las multas establecidas en la cláusula novena del presente Acuerdo Complementario; y
6. El incumplimiento, o cumplimiento inoportuno o tardío, de la obligación del contratante de constituir la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula duodécima del presente Acuerdo Complementario.

Producida la terminación por incumplimiento, el Prestador de Servicios tendrá derecho a recibir el pago por los servicios correctamente proporcionados. De dicha suma, la Comisión podrá deducir aquéllas que a esa fecha le adeude el Prestador de Servicios, y los gastos y perjuicios derivados u ocasionados por la terminación anticipada del Contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía correspondiente.

Asimismo, se podrán iniciar los procedimientos judiciales encaminados a exigir el pago del Prestador de Servicios responsable del incumplimiento, las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados, que excedan el monto de la Garantía.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

El Prestador de Servicios deberá otorgar una Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente Acuerdo Complementario, por un monto de 9,725 UF (nueve coma setecientos veinticinco unidades de fomento), equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total estimado del precio de los servicios contratados, y válida por un plazo igual al de vigencia del acuerdo complementario más 60 días hábiles.

Esta Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento podrá otorgarse de forma física o electrónica. Para efectos de su otorgamiento físico, la Garantía de Seriedad deberá ser entregada en Av. Luis Thayer Ojeda 0180, oficina 1707, comuna de Providencia, dentro del horario de atención de la Comisión, de 9:00 a 17:00 horas. Respecto del otorgamiento electrónico de la Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

En caso de incumplimiento grave por parte del Prestador de Servicios de alguna de sus obligaciones, y sin perjuicio de los derechos de la Comisión para resarcirse de todos los daños y perjuicios que haya sufrido, la Comisión podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato que se encuentre en su poder, caso en el cual el Prestador de Servicios estará obligado a otorgar una nueva Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato por igual valor y bajo las mismas condiciones de la Garantía anterior, a fin de caucionar las obligaciones que le impone el Convenio Marco y el presente Acuerdo Complementario. Si el Prestador de Servicios no cumple oportunamente su obligación de renovación de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, la Comisión estará facultada para poner término inmediato al Contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la cláusula sobre Modificación y Término Anticipado del Contrato.

NOVENO: MULTAS.

Sin perjuicio de las responsabilidades generales que se deriven para el Prestador de Servicios por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones que surjan del Convenio Marco o del presente Acuerdo Complementario, así como de las situaciones que hacen procedente la aplicación de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, y para el caso de retrasos en la entrega de los informes comprometidos de acuerdo al cronograma de trabajo establecido en la carta gantt que forma parte de este documento, procederá la aplicación de una multa por cada día hábil de atraso, equivalente al 2% del valor total del contrato, por cada día hábil de retraso, con un tope de 10 días hábiles.

El procedimiento para la aplicación de la multa respectiva, será el establecido en el numeral 10.12.1 de las Bases de Licitación.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El proveedor no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del contrato, o de cualquier actividad relacionada con éste.

El proveedor, así como sus consultores y personal dependiente, que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los productos o servicios contratados, en cualquiera de sus etapas, deberán guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos productos o servicios.

La responsabilidad del respectivo proveedor en éste ámbito, será solidaria respecto de la de sus administradores, representantes, personeros, empleados y consultores.

El proveedor debe dar garantía respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose la Comisión el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo a las normas legales vigentes.

El proveedor deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 10.21 de las Bases de Licitación.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para los efectos legales que puedan derivarse del Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES DEL CONTRATO.

La personería de don TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA, en su calidad de Director Ejecutivo de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, consta en la Octogésima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión, celebrada el día trece de junio del año dos mil dieciséis.

La personería de don GERARDO WEINSTEIN FISCHER, para representar a INGENIEROS CONSULTORES LW LIMITADA., consta en escritura pública de fecha 06 de enero de 2011, otorgada en la notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León.

El presente Contrato se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Comisión y uno en poder del Prestador de Servicios.

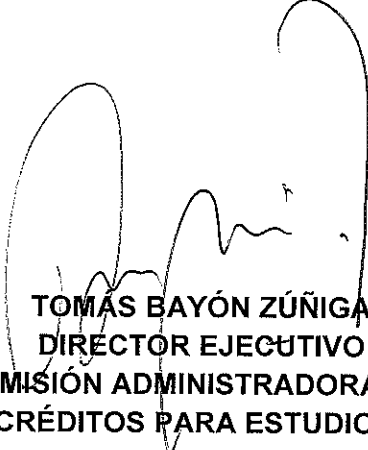
Todos los ejemplares del Contrato se encuentran rubricados en todas y cada una de sus hojas por los respectivos representantes.

Gerardo Weinstein Fischer
Ingenieros Consultores LW Limitada

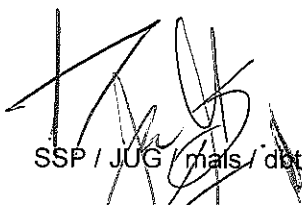
Tomás Bayón Zúñiga
Comisión Administradora del Sistema de
Créditos para Estudios Superiores

2. **EMÍTASE** la respectiva Orden de Compra para la adquisición del servicio a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE
EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**


**TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES**




SSP / JUG / más / dt

DISTRIBUCIÓN:

1. Portal Mercado Público
2. Departamento de Administración y Finanzas Internas
3. Departamento Jurídico
4. Archivo